CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL,
Juez:VILCHEZ ZELADA Martha Graciela FAU 20541763849 soft
Fecha: 22/01/2025 16:55:45,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CHAMPAGNAT - AV. JOSÉ GALVEZ N° 290,
Secretario:SANTILLAN SARMIENTO Dora Patricia FAU 20541763849 soft
Fecha: 22/01/2025 17:52:50,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL - CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
EXPEDIENTE : 00017-2017-0-2506-JP-CI-01
MATERIA : INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS
JUEZ : VILCHEZ ZELADA MARTHA GRACIELA
ESPECIALISTA : SANTILLAN SARMIENTO DORA PATRICIA
DEMANDADO : HUARAJARE CAPA, ROBERTO MARIO
AMERICA EXPRES SA
AGRICOLA LA MAQUINARIA EIRL
AYALA DELGADO, JULIO CESAR
DEMANDANTE : VASQUEZ MECA, BERNARDO MANUEL

Resolución Nro. VEINTISEIS
Nuevo Chimbote, veintidós de enero
Del dos mil veinticinco.-

AUTOS Y VISTOS: Con el escrito nro. 646-2025 que antecede a lo expuesto por el recurrente siendo el estado del proceso se procede emitir la presente resolución; y, **CONSIDERANDO:**

Primero.- Que, mediante **RESOLUCIÓNNÚMERO VEINTICINCO (SENTENCIA),** se dispuso declarar fundada la demanda interpuesta por **BERNARDO MANUEL VASQUEZ MECA** sobre **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** y se ordenó que los co demandados HUARAJE CAPA ROBERTO Y AGRICOLA LA MAQUINA E.I.R.L. de forma solidaria cumplan con el pago de S/.14,266.70. con condena de costas y costos para la parte vencida.

Segundo.- Que, de la revisión de los actuados se advierte que las partes no han interpuesto recurso de apelación dentro del plazo de ley contra la **resolución número veinticinco**, pese a encontrarse debidamente notificados conforme verse de autos.

Tercero.- Que, conforme lo establece inciso dos del artículo ciento veintitrés del Código Procesal Civil, una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o **dejan transcurrir los plazos sin formularlos**, operando de esta manera el principio de preclusión de actos procesales.

Por estas consideraciones; **SE RESUELVE**:

Declarar **CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenido en la **RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTICINCO, de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro. DEBIENDO** la parte demandada cumplir con el pago **ordenado en sentencia. Avocándose al conocimiento del presente proceso la Señora Juez que suscribe e interviniendo Secretaria que da cuenta, por disposición del Superior. NOTIFIQUESE**